

El estatuto de la persona  
en la Era Digital: una  
aproximación a los  
derechos y garantías

# Sesión IV. Gobernanza y regulación de los datos en la Unión Europea. Los derechos vinculados a la protección de datos de carácter personal.

Joaquín Sarrión Esteve

Profesor Titular de Derecho Constitucional  
Titular de la Cátedra Jean Monnet de Gobernanza y Regulación en la Era Digital (GoReDig)  
Director de la Cátedra ISAAC. Derechos individuales, Investigación Científica y Cooperación  
Departamento de Derecho Constitucional, Facultad de Derecho  
Universidad Nacional de Educación a Distancia, UNED  
[jsarrion@der.uned.es](mailto:jsarrion@der.uned.es)

Cátedra Gobernanza y Regulación en la Era Digital (GoReDig). Proyecto  
101127331 *GovReDig*, ERASMUS-JMO-2023-HEI-TCH-RSCH\*

Cátedra ISAAC. Derechos Individuales,  
Investigación Científica y Cooperación  
UNED- CNR/IFAC.

*GovReDig*



Financiada por la Unión Europea. Las opiniones y puntos de vista expresados solo comprometen al autor y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o los de la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura (EACEA). Ni la Unión Europea, ni la EACEA pueden ser considerados responsables de ellos.



# Sumario

---

- El marco jurídico del tratamiento de datos personales y no personales en la Unión Europea.
- El derecho fundamental de protección de datos de carácter personal. Derechos, garantías y perspectivas.

# 1.- El marco jurídico...Conceptos clave

---

## ❖ Conceptos clave

- ✓ Gobernanza de datos: políticas, medidas, instrumentos que se establecen para garantizar una gestión segura de datos de calidad
- ✓ Regulación: La ordenación, normativización de un fenómeno o instituto, las normas a las que debe someterse algo o alguien.
- ✓ Tratamiento de datos: procesos de recogida y uso o utilización de datos para fines determinados
- ✓ Datos: información, información sobre algo concreto que permite su conocimiento exacto o sirve para deducir las consecuencias derivadas de un hecho (RAE).
- ✓ Datos personales: datos que identifican o permiten identificar a una persona

# 1.- El marco jurídico...La importancia y el valor de los datos

- ❖ La sociedad digital es una sociedad que progresivamente asienta su actividad en el uso de datos (*data-driven society*), los datos como el nuevo oro (*data gold*) dada la potencialidad del uso de datos para la prestación de servicios y el desarrollo de nuevos y mejores productos
- ❖ Diferentes tipos de datos (datos personales y no personales, mixtos)
- ❖ La cantidad (*big data*) y variedad de los datos mejora la eficiencia de los servicios y productos, así como la competitividad, facilitando una ventaja competitiva a ciertas plataformas gracias a lo que se ha denominado “ventaja en materia de datos por los “efectos de la red algorítmicos” (Montero Pascual & Finger, 2021)
- ❖ Economía de datos, sociedad de datos, regulación de datos.
- ❖ **Estrategia Europea de Datos:** pretende convertir a la UE en líder de la sociedad digital con los datos, con la consecución de un mercado único de datos

# 1.- El marco jurídico... Aproximación a los espacios europeos de datos

---

- ❖ **Estrategia Europea de Datos:** pretende convertir a la UE en líder de la sociedad digital con los datos (con una economía de datos justa e innovadora), que garantice la soberanía de los datos y la competitividad

Comisión Europea, Comunicación de la Comisión... “Una Estrategia Europea de Datos”, COM(2020) 66 final, accesible aquí: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX:52020DC0066>

Poner a las personas en primer lugar... en el desarrollo de la tecnología y en la defensa y promoción de los valores y derechos europeos en el mundo digital.

Los datos y, por tanto, el desarrollo de aplicaciones basadas en datos aportarán diversos beneficios- tanto a los ciudadanos como a las empresas- para:



- mejorar la asistencia sanitaria
- crear sistemas de transporte más seguros y limpios
- generar nuevos productos y servicios
- reducir los costes de los servicios públicos
- mejorar la sostenibilidad y la eficiencia energética

# 1.- El marco jurídico... Aproximación a los espacios europeos de datos

---

- ❖ La consecución de **un mercado único de datos**, que permita
  - ✓ Que los datos puedan fluir dentro de la UE y entre sectores, en beneficio de todos;
  - ✓ Se respetan las normas europeas, en particular en materia de privacidad protección de datos, así como de competencia;
  - ✓ Las reglas de acceso y uso de datos son justas, prácticas y claras.
- ❖ Para ello se han adoptado o se están adoptando una serie de medidas regulatorias, incluyendo:
  - **El Reglamento sobre la gobernanza europea de datos (La Ley de Gobernanza de Datos)**, de 30 de mayo de 2022, entró en vigor el 23 de junio de 2022, aplicable desde septiembre de 2023.
  - **El Reglamento sobre normas armonizadas para un acceso justo a los datos y su utilización (Reglamento de Datos o La Ley de Datos)**, entró en vigor el 11 de enero de 2024, será aplicable desde el 12 de septiembre de 2025.
  - El desarrollo e implementación de diferentes regímenes jurídicos para los llamados “espacios europeos de datos”

# 1.- El marco jurídico... Aproximación a los espacios europeos de datos

---

- **El Reglamento sobre la gobernanza europea de datos (La Ley de Gobernanza de Datos)**, de 30 de mayo de 2022, entró en vigor el 23 de junio de 2022, aplicable desde septiembre de 2023.
- ✓ El objetivo es hacer que haya más datos disponibles y facilitar el intercambio de datos entre sectores y países de la UE para aprovechar el potencial de los datos en beneficio de los ciudadanos y las empresas europeas, facilitando:
  - Una buena gestión e intercambio de datos para que las industrias puedan desarrollar productos y servicios innovadores, y que muchos sectores de la economía sean más eficientes y sostenibles, así como entrenar sistemas de IA. . También es esencial para entrenar sistemas de IA.
  - Con más datos disponibles, el sector público puede desarrollar mejores políticas, lo que conducirá a una gobernanza más transparente y servicios públicos más eficientes.
  - La innovación basada en datos traerá beneficios para empresas e individuos al hacer que nuestras vidas y nuestro trabajo sean más eficientes a través de:
    - Mejora en datos sanitarios (tratamientos personalizados, ofrecer una mejor asistencia sanitaria y ayudar a curar enfermedades raras o crónicas); datos de movilidad; datos medioambientales: datos agrícolas; datos de la administración pública; etc.

# 1.- El marco jurídico... Aproximación a los espacios europeos de datos

---

- El desarrollo e implementación de diferentes regímenes jurídicos para los llamados “espacios europeos de datos” o, mejor dicho, “**espacios comunes de datos europeos**”:
- ✓ Sectores estratégicos y de interés público, espacios sectoriales
- ✓ Entornos de tratamiento seguro (normativa de datos, de protección de datos, ciberseguridad). Así, se deben garantizar los derechos de los interesados, propiedad intelectual, confidencialidad, integridad y accesibilidad); se debe garantizar además la descarga, exportación de datos, así como el cálculo de datos derivados mediante algoritmos computacionales. Art. 2.20 Ley de Datos.
- ✓ 14 Espacios comunes de datos europeos que se están desarrollando.

# 1.- El marco jurídico... Aproximación a los espacios europeos de datos

---

✓ 14 Espacios comunes de datos europeos que se están desarrollando.

1) Espacio Europeo de Datos Sanitarios (EEDS)

✓ Objetivos: Ayudar a las personas a controlar sus propios datos sanitarios, apoyando su uso para la mejora de la prestación de asistencia sanitaria la investigación la innovación, la elaboración de políticas públicas en materia de datos en el ámbito de la salud (datos sanitarios)

✓ Es el más avanzado a nivel del desarrollo del régimen jurídico aplicable.

-Propuesta de la Comisión Europea de 3 de mayo de 2022, [https://health.ec.europa.eu/publications/proposal-regulation-european-health-data-space\\_en?prefLang=es](https://health.ec.europa.eu/publications/proposal-regulation-european-health-data-space_en?prefLang=es)

-El Parlamento Europeo y el Consejo llegan a un acuerdo el 15 de marzo de 2024, <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2024/03/15/european-health-data-space-council-and-parliament-strike-provisional-deal/>

2) Espacio Europeo de Datos Industriales

3) Espacio Europeo de datos relativos al Pacto Verde (Medio Ambiente)

# 1.- El marco jurídico... Aproximación a los espacios europeos de datos

---

- ✓ 14 Espacios comunes de datos europeos que se están desarrollando.
- 4) Espacio Europeo relativo a los datos de movilidad (transporte)
- 5) Espacio Europeo de Datos Financieros (finanzas)
- 6) Espacio Europeo de Datos de Energía
- 7) Espacio Europeo de Datos Agrarios (agricultura, sostenibilidad, modelos de producción)
- 8) Espacio Europeo de Datos de las AAPP (mejora de transparencia, gasto público, cumplimiento normativo, reducción (y lucha contra) la corrupción, etc.)
- 9) Espacio Europeo de datos sobre cualificaciones en el sistema educativo y de formación profesional
- 10) Espacio Europeo de Datos de Investigación

# 1.- El marco jurídico... Aproximación a los espacios europeos de datos

---

✓ 14 Espacios comunes de datos europeos que se están desarrollando.

11) Espacio Europeo de Datos de Turismo

12) Espacio Europeo de Datos relativos a la construcción

13) Espacio Europeo de Datos de Comunicación

14) Espacio Europeo de Datos de Patrimonio Cultural

## 2.- El derecho fundamental de protección de datos de carácter personal...: Origen, concepto, fundamento

---

- ❖ **Derecho autónomo.** El derecho fundamental a la protección de datos se configura como un derecho autónomo para proteger la esfera de la privacidad de las personas (diferenciar del derecho al honor, intimidad, derecho a la propia imagen, etc., que también están dentro de la esfera de la privacidad) en lo que concierne al desarrollo tecnológico e informático, en ocasiones con un origen jurisprudencial dado que los textos constitucionales anteriores al desarrollo de la informática no contemplaban este derecho, puesto que no existía la técnica para el tratamiento automatizado de los datos.
- ❖ **Concepto.** Se trata de proteger a las personas, en su privacidad, frente al tratamiento automatizado de datos personales, entiendo por tales los datos que identifican o permiten identificar a una persona.
- ❖ **Haz de derechos.** Este derecho contempla un haz facultades para acceder, modificar, oponerse o cancelar los datos de carácter personal que son objeto de tratamiento, que va evolucionando e incorporando nuevas facultades, como también la portabilidad de los datos, por ejemplo.

## **2.- El derecho fundamental de protección de datos de carácter personal...: en un sistema multinivel**

---

- ❖ ¿Cómo comprender su configuración en un sistema multinivel?
- ❖ Posiciones soberanistas/pluralistas
- ❖ Apertura de la Constitución española, arts. 93, 86 y 10.2 CE.
- ❖ Sistema multinivel europeo incluye el Derecho de producción interna, el Derecho de producción externa, pero todo formaría parte de un mismo ordenamiento jurídico autónomo, el español, que mantiene su unidad; si bien, al mismo tiempo, también podemos identificar otros ordenamientos, por lo que se suele hablar de sistemas y subsistemas.
  - ✓ teoría descriptiva y prescriptiva del sistema multinivel existente en la Unión Europea (UE), es decir, de la pluralidad ordinamental con diferentes centros de producción normativa en el espacio de la UE
  - ✓ para estudiar un derecho o libertad dado, tendríamos que realizar una aproximación al mismo entendiendo su contenido y sus garantías en los diferentes niveles que forman parte del sistema (Derecho interno o de producción interna; Derecho de producción externa, incluyendo el Derecho de la UE, así como el Derecho internacional –Naciones Unidas, Consejo de Europa–)

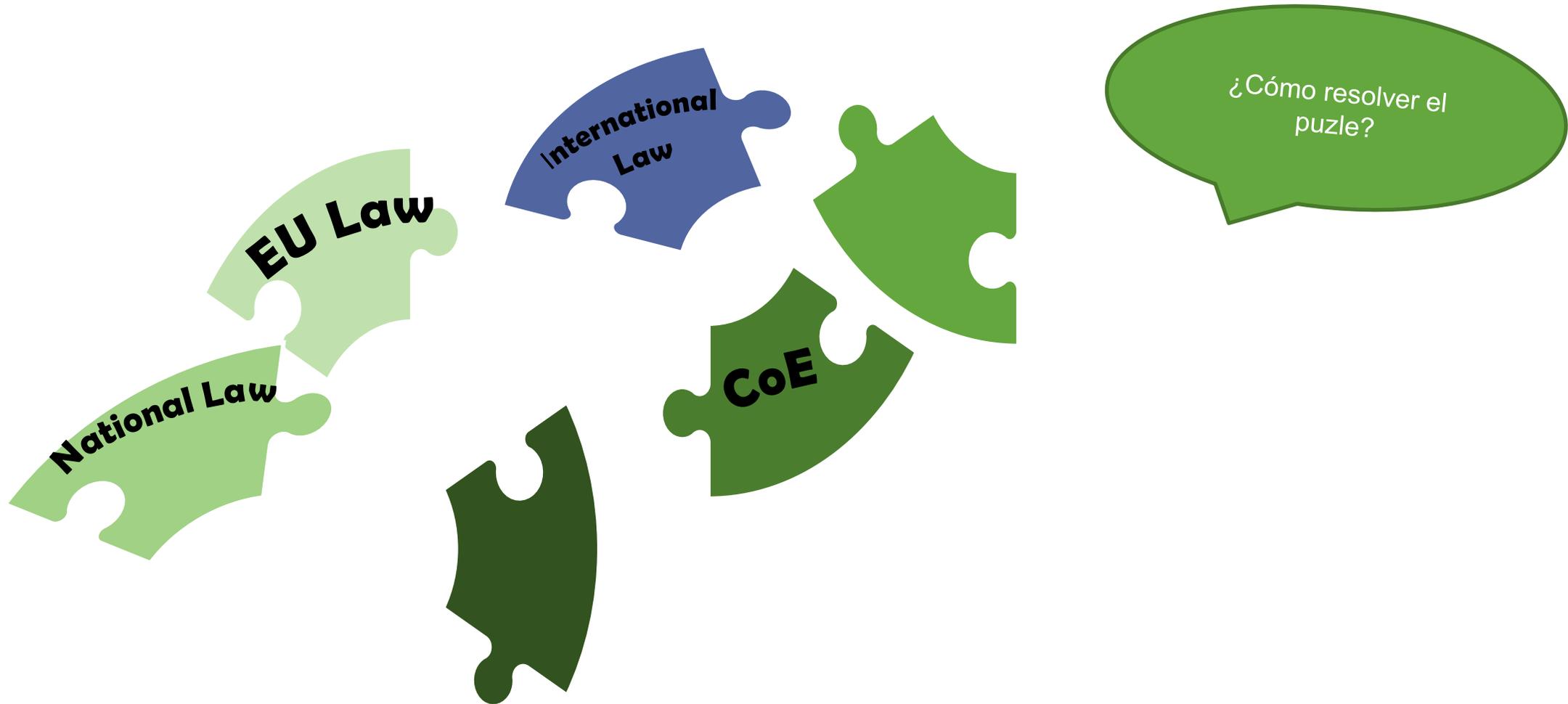
## **2.- El derecho fundamental de protección de datos de carácter personal...: en un sistema multinivel**

---

- ❖ **El constitucionalismo multinivel, como teoría dogmática, trata de explicar las relaciones entre ordenamientos jurídicos existentes en sistemas múltiples o complejos**
  - ✓ Ordenamiento de la Unión Europea (Tratados constitutivos, tratados de reforma, Reglamentos, Directivas, etc.)
  - ✓ Ordenamientos de los Estados miembros (27 Estados miembros: Constitución, leyes, reglamentos, etc.)
  - ✓ Derecho Internacional (tratados internacionales, en los que son parte la Unión Europea, y en su caso los Estados miembros)

## 2.- El derecho fundamental de protección de datos de carácter personal...: en un sistema multinivel

---



## 2.- El derecho fundamental de protección de datos de carácter personal...: en un sistema multinivel

---

- ❖ En el Derecho interno, la CE establece que: “La ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos”.
  - ✓ Interpretación del art. 18.4 CE. No hay una regulación explícita, pero sí implícita del derecho a la protección de datos, en el art. 18.4 CE, dentro de los derechos que gozan de la mayor protección constitucional (derechos fundamentales en sentido formal), y así ha sido reconocido por el Tribunal Constitucional en numerosa jurisprudencia.
  - ✓ ¿Puede tutelar más derechos, aparte del derecho a la protección de datos?
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que desarrolla y precisa, dentro de los márgenes permitidos, el Reglamento General de Protección de Datos; y
- Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de

## **2.- El derecho fundamental de protección de datos de carácter personal...: en un sistema multinivel**

---

- ❖ A nivel de Derecho internacional, destaca en el Consejo de Europa:
  - ✓ El artículo 8 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (CEDH), de 4 de noviembre de 1950, que consagra el derecho de toda persona al respeto de la vida privada y familiar, y en la que se fundamenta, la protección del derecho a la protección de datos.
  - ✓ Convenio 108 del Consejo de Europa, de 28 de enero de 1981, para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal; y el Convenio 108+ (Protocolo de modificación del Convenio 108 de 2018) que aumenta la protección de los datos ante las recientes innovaciones tecnológicas.

## 2.- El derecho fundamental de protección de datos de carácter personal...: en un sistema multinivel

---

- ❖ A nivel de la Unión Europea, encontramos su reconocimiento en los Tratados, art. 39 del TUE, y art. 16 del TFUE; así como en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (CDFUE), en el artículo 8.
  - ✓ Además, ha sido objeto de una fuerte protección por parte del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, incluso antes de su reconocimiento explícito en los Tratados.
  
  - ✓ Interesante, considerar que ha servido de fundamento, el derecho a la protección de datos de carácter personal, para otros derechos, véase STJUE de 13 de mayo de 2014, *Mario Costeja*, C-131/12, (derecho al olvido).

## **2.- El derecho fundamental de protección de datos de carácter personal...: Derechos de las personas titulares de los datos**

---

- ✓ Derecho de acceso del interesado (art. 13 L.O. 3/2018, de conformidad con el art. 15 RGPD)
- ✓ Derecho de rectificación (art. 14 L.O. 3/2018, de conformidad con el art. 16 RGPD)
- ✓ Derecho de supresión (art. 15 L.O. 3/2018, de conformidad con el art. 17 RGPD)
- ✓ Derecho a la limitación del tratamiento (art 16 L.O. 3/2018, de conformidad con el art. 18 RGPD)
- ✓ Derecho a la portabilidad (art. 17 L.O. 3/2018, de conformidad con el art. 20 RGPD)
- ✓ Derecho de oposiciones y derechos relacionados con las decisiones individuales automatizadas, incluida la realización perfiles (art. 18 L.O. 3/2018, de conformidad con los arts. 21 y 22 RGPD)

## 2.- El derecho fundamental de protección de datos de carácter personal...: Derechos relacionados con las decisiones individuales automatizadas

- ❖ El RGPD introduce en el artículo 22 una serie de previsiones sobre decisiones automatizadas, en el que se establece:
- ✓ **el derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado**, incluyendo la elaboración de perfiles, **que produzca efectos jurídicos o una afectación significativa de modo similar** (art. 22.1 RGPD), si bien con excepciones que incluyen
  - a) que esta decisión automatizada sea necesaria para la celebración o la ejecución de un contrato,
  - b) esté autorizada por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros con medidas adecuadas de salvaguardia de los derechos y libertades e intereses legítimos del interesado, o
  - c) se base en el consentimiento explícito del interesado (art. 22.2 RGPD).
- En los supuestos a) y c), siendo el supuesto c) del consentimiento del interesado la base jurídica que legitima con frecuencia el uso de algoritmos en medios de comunicación social, se prevé además que el responsable del tratamiento adopte las medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos del interesado, estableciendo como medida mínima “el derecho a obtener intervención humana por parte del responsable, a expresar su punto de vista y a impugnar la decisión”.

## **2.- El derecho fundamental de protección de datos de carácter personal...: Derechos relacionados con las decisiones individuales automatizadas**

---

- Conviene tener presentes las Directrices sobre decisiones individuales automatizadas y elaboración de perfiles a los efectos del RGPD, adoptadas el 3 de octubre de 2017 y revisadas el 6 de febrero de 2018 por el llamado Grupo de Trabajo del artículo 29 de la Directiva 95/46 (Grupo de Trabajo del artículo 29, 2018), que, por ejemplo, establece como directriz el sentido de efectos significativamente equivalentes a consecuencias jurídicas en las decisiones automatizadas, entendiendo que la decisión debe tener:

“el potencial de”, afectar de forma significativa “a las circunstancias, al comportamiento o a las elecciones de las personas afectadas”; tener un impacto prolongado o permanente en el interesado; o provocar la exclusión o discriminación de personas en los supuestos más expresos.

El art. 18 LO 3/2018 no añade nada.

## **2.- El derecho fundamental de protección de datos de carácter personal...: Un apunte sobre la demanda del reconocimiento de nuevos derechos**

- Demanda de nuevos derechos (desconexión digital, derecho a vivir analógicamente, etc.)
- Replanteamiento de la titularidad
- El título X de la LO 3/2018 introduce, por un lado, en el art. 79 que los derechos y libertades en la Constitución y los tratados y convenios internacionales en que España es parte son plenamente aplicables a Internet (aplicabilidad de los derechos existentes al ámbito digital (**derechos en la era digital**, art. 79 LO 3/2018).
- Asimismo, introduce una serie de garantías para los llamados “derechos digitales”, que se fundamentarían en el art. 18.4 CE, como el derecho fundamental a la protección de datos, y que incluyen:
  - ✓ Derecho a la neutralidad de Internet, debiendo los proveedores de servicios de internet proporcionar una oferta transparente de servicios “sin discriminación por motivos técnicos o económicos” (art. 80 LO 3/2018).
  - ✓ Derecho de acceso universal a internet (art 81 LO 3/2018)
  - ✓ Derecho a la seguridad digital (seguridad en las comunicaciones transmitidas y recibidas, art. 82 LO 3/2018)
  - ✓ Derecho a la educación digital (art. 83 LO 3/2018)
  - ✓ Protección de los menores en internet (art. 84 LO 3/2018)
  - ✓ Derecho de rectificación en internet (art 85 LO 3/2018)
  - ✓ Derecho a la actualización de informaciones en medios de comunicación digitales (art. 86 LO 3/2018)
  - ✓ Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales en el ámbito laboral (art. 87 LO 3/2018)

## 2.- El derecho fundamental de protección de datos de carácter personal...: Un apunte sobre la demanda del reconocimiento de nuevos derechos

---

- Asimismo, introduce una serie de garantías para los llamados “derechos digitales”, que se fundamentarían en el art. 18.4 CE, como el derecho fundamental a la protección de datos, y que incluyen:
  - ✓ Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral (art. 88 LO 3/2018)
  - ✓ Derecho a la intimidad frente al uso de dispositivos de videovigilancia y de grabación de sonidos en el lugar de trabajo (art. 89 LO 3/2018)
  - ✓ Derecho a la intimidad ante la utilización de sistemas de geolocalización en el ámbito laboral (art. 90 LO 3/2018)
  - ✓ Derechos digitales en la negociación colectiva (art. 91 LO 3/2018)
  - ✓ Protección de datos de los menores en Internet (art. 92 LO 3/2018)
  - ✓ Derecho al olvido en búsquedas de Internet (art. 93 LO 3/2018)
  - ✓ Derecho al olvido en servicios de redes sociales y servicios equivalentes (art. 94 LO 3/2018)
  - ✓ Derecho de portabilidad en servicios de redes sociales y servicios equivalentes (art. 95 (LO 3/2018)
  - ✓ Derecho al testamento digital (art. 96 LO 3/2018)

Asimismo, se prevé, entre otras cosas, que el Gobierno, en colaboración con las comunidades autónomas, elabore un Plan de Acceso a Internet para superar la brecha digital y garantizar el acceso a internet de los colectivos vulnerables impulsar la existencia de espacios de conexión de acceso público y fomentar medidas educativas de formación en competencias y habilidades digitales (art. 97.1 LO 3/2018)

## Caso práctico

---

Vea el vídeo del Workshop GovReDig Desafíos en la Era Digital sobre “BIG DATA, ÉTICA Y DERECHO”, disponible aquí:

<https://canal.uned.es/video/magic/iypr6cqbt7kgwkwgsckco0ok8c8cgs0>

A continuación, identifique los desafíos principales del tratamiento de grandes cantidades de datos (Big Data) desde una perspectiva ética (máx. 1 cara de folio).

El caso lo resolveremos en el taller práctico previsto para la última sesión.

# Conclusiones

---

- Relevancia del conocimiento del valor de los datos y de la estrategia de gobernanza de datos de la UE que está en desarrollo, junto al propio marco jurídico en construcción
- Derechos vinculados a la protección de datos personales, y la evolución del modelo normativo.

■ **Gracias por la  
atención**

